

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., diez (10) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00155 - 00**

Ínstese al memorialista que deberá estarse a lo resuelto en auto del 28/01/2022 (pdf 05) por el cual se puso de presente a la convocada que en caso de no contar con acceso a medios tecnológicos debe acercarse al despacho presencialmente a fin de suministrar las herramientas necesarias para desarrollar la audiencia respectiva.

Señálese las 3.00 pm del 10/11/2022 para llevar a cabo la respectiva audiencia que previamente fuera reprogramada, la cual se realizará utilizando la plataforma *Lifesize*.

Adviértase a los intervinientes que deberán estar atentos desde las 2:30 pm del mismo día para las respectivas pruebas técnicas y demás actividades preparatorias de la diligencia.

Notifíquese en legal forma esta decisión a la convocada remitiendo por servicio postal autorizado la citación y eventual aviso con copia de la presente providencia debidamente cotejados a la dirección física informada al despacho (p. 17 pdf 01; pdf 06), con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha antes señalada, tal como disponen los artículos 183, 291 y 292 del Código General del Proceso.

Póngase de presente nuevamente la convocada que si no cuenta con acceso a medios tecnológicos podrá comparecer a la sede física de este despacho judicial para que se conecte a la respectiva audiencia virtual usando equipos del juzgado, tal como lo permite el artículo 1° del Decreto Legislativo 806 de 2020, sin perjuicio de que los demás sujetos procesales se conecten virtualmente a la plataforma antes señalada.

Llámesse la atención al apoderado de los convocantes para que adelante las notificaciones oportunamente y no dilate la práctica de la prueba solicitada, para lo cual se le reitera nuevamente que el hecho de que la convocada no tenga acceso a medios digitales no es impedimento para desarrollar la diligencia, so pretexto de incumplir el deber que le asiste contenido en el numeral 3° del artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

|  |
|--|
| Estado No.24 del 13 /06/2022<br>Andrea Paola Fajardo Hernández<br>Secretaria |
|--|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**

**Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dfebe80ac660801b910286eb55de0d8fa25709adeba7da90ceb962c4b3b7ffb**  
Documento generado en 10/06/2022 11:07:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**